

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, SEPTIEMBRE 03 DE 2021.-

SEÑOR JUEZ, doy cuenta que la entidad demandada INVERSIONES DENTALES DEL NORTE S.A.S contestó la demanda dentro del término de ley, sin embargo no lo hizo en legal forma. - PROVEA.

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR SANDY PATRICIA ORTIZ DIAZ
CONTRA INVERSIONES DENTALES DEL NORTE S.A.S - RADICADO N° 2021-00043. -**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MONTERÍA, SEPTIEMBRE (03) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). -

Examinado el expediente, procede el despacho a examinar si el escrito de contestación se ajusta a lo establecido en el artículo 31 del C.P.T Y DE LA S.S.

Pertinente es anotar que el artículo 31 del estatuto procesal laboral establece los requisitos que deberá contener toda contestación de demanda ordinaria laboral de primera instancia, así:

*ARTICULO 31. FORMA Y REQUISITOS DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA.
<Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> La contestación de la demanda contendrá:*

- 1. El nombre del demandado, su domicilio y dirección; los de su representante o su apoderado en caso de no comparecer por sí mismo.*
- 2. Un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones.*
- 3. Un pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de los hechos de la demanda, indicando los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan. En los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta. Si no lo hiciere así, se tendrá como probado el respectivo hecho o hechos.***
- 4. Los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa.*
- 5. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba, y*
- 6. Las excepciones que pretenda hacer valer debidamente fundamentadas.*

PARÁGRAFO 1o. La contestación de la demanda deberá ir acompañada de los siguientes anexos:

- 1. El poder, si no obra en el expediente.*
- 2. Las pruebas documentales pedidas en la contestación de la demanda y los documentos relacionados en la demanda, que se encuentren en su poder.*
- 3. Las pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, y*
- 4. La prueba de su existencia y representación legal, si es una persona jurídica de derecho privado.*

PARÁGRAFO 2o. La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado.

PARÁGRAFO 3o. **Cuando la contestación de la demanda no reúna los requisitos de este artículo o no esté acompañada de los anexos, el juez le señalará los defectos de que ella adolezca para que el demandado los subsane en el término de cinco (5) días, si no lo hiciere se tendrá por no contestada en los términos del parágrafo anterior.**

1. **CONTESTACIÓN DEMANDA:** Revisada la contestación de la demanda presentada por INVERSIONES DENTALES DEL NORTE S.A.S, se observó que la entidad accionada no cumplió a cabalidad con los requisitos del artículo 31, numeral tercero, debido a que el escrito de contestación presenta un pronunciamiento sobre 18 situaciones fácticas, sin embargo, en el escrito de subsanación de demanda se redactaron 38 hechos, por lo que el accionado deberá pronunciarse sobre la totalidad de hechos teniendo en cuenta la subsanación de demanda, el cual se encuentra registrado en la plataforma TYBA.

Por lo antes expuesto se concederá el término perentorio de 5 días hábiles para que la parte accionada, **INVERSIONES DENTALES DEL NORTE S.A.S** subsane la contestación de la demanda, so pena de tener por no contestada la demanda.

2. **RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA:** De otra parte, la entidad demandada constituyó como su apoderado judicial al Dr. JOSÉ DARÍO ACEVEDO GAMEZ, por lo que el despacho procederá a reconocer al Dr. JOSÉ DARÍO ACEVEDO GAMEZ, identificado con CC No 7.185.807 de Tunja y T.P No 175.493 del C.S de la Judicatura, como apoderado judicial de la entidad demandada.

En consecuencia, de lo anterior el juzgado

ORDENA:

PRIMERO: INADMITIR la contestación de la demanda presentada por INVERSIONES DENTALES DEL NORTE S.A.S.

SEGUNDO: CONCEDER a la entidad accionada **INVERSIONES DENTALES DEL NORTE S.A.S**, el término de cinco (5) días hábiles, a fin de que subsane las deficiencias procesales señaladas en la contestación de la demanda, conforme a lo manifestado en la parte considerativa de este proveído.

TERCERO: RECONÓCER al Dr. JOSÉ DARÍO ACEVEDO GAMEZ para que actúe como apoderado judicial de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

S.A.M

Firmado Por:

*Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Laboral 002
Jugada De Cincuenta
Cordoba - Monteria*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 9d62354ff1076d7dded2fe809d8332871a4a076d8d94f63a27935c0799fe
Documento generado en 03/09/2021 04:49:19 PM*

Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcomon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba*